

Anexo D. El botiquín: los doce modelos de escrito

Primera versión: 7 de octubre de 2026 · Última revisión: 12 de octubre de 2026 · Cambios anotados en el capítulo: 2 · Citas leídas en su fuente: 26

En pocas palabras:

- El capítulo 10 explica los cauces (10.4 y 10.5); este anexo pone en la mano los escritos: doce modelos listos para rellenar, cada uno con su base legal, sus plazos y la respuesta probable de la Administración.
- Se usan en escalera: primero se pide; si no contestan o contestan con una evasiva, se exige que acrediten; y si siguen callando, se recuerda por escrito la obligación de resolver y la responsabilidad de quien tramita.
- El último apartado, D.13, reúne las presunciones en que se sostiene la autoridad del Estado, las que la ley escribe y las que ninguna ley escribe, para pedir, una a una, el hecho demostrado en que se apoyan.
- Son modelos, no consejo legal para un caso concreto. No eximen de ninguna obligación vigente ni invitan a desobedecer.

D.0 Cómo se usan

La idea: los escritos son la constancia; se presentan en escalera, con copia sellada, en plazo y en el lenguaje de la Administración.

D.1 El escrito de petición

La idea: es el escrito de la pregunta de 10.4, completo: pide la norma, la resolución y la identidad de quien tramita, y deja constancia de buena fe.

D.2 La solicitud de acceso a la información pública

La idea: para pedir los datos que tiene la Administración, sin decir para qué se quieren.

D.3 Las alegaciones y el recurso contra una multa o una sanción

La idea: ante una denuncia o una sanción, alegar en plazo y pedir la prueba; la presunción, aquí, juega a favor del ciudadano.

D.4 El recurso contra una liquidación, una providencia de apremio o un embargo de Hacienda

La idea: contra lo que cobra Hacienda, recurso en un mes y por los motivos que la ley admite; pedir siempre la prueba de la notificación.

D.5 La reclamación por inactividad de la Administración

La idea: cuando la Administración debe algo concreto y no lo da, se le reclama; a los tres meses queda abierto el recurso.

D.6 La queja al Defensor del Pueblo

La idea: una institución independiente investiga la actuación de la Administración; es gratis y no hace falta abogado.

D.7 La constancia de no consentimiento

La idea: dejar escrito que el consentimiento que se presume nunca se ha dado; no produce efectos legales, y lo dice él mismo.

D.8 La solicitud de acreditación de la competencia, de los hechos y de la motivación

La idea: dentro de un expediente abierto, antes de discutir el fondo, se pide con qué competencia, con qué hechos probados y con qué motivos se actúa, y quién responde de tramitarlo.

D.9 La petición de motivación extensa

La idea: la pregunta de los cimientos: en qué se apoya la presunción por la que el Estado ejerce autoridad sobre la persona, con la relación de presunciones ([D.13](#)) adjunta.

D.10 El recordatorio de responsabilidad por falta de respuesta

La idea: cuando un escrito no se ha resuelto en plazo, se recuerda por escrito la obligación de resolver y la responsabilidad de quien tramita, citando el escrito anterior sin repetirlo.

D.11 La reclamación de los intereses de demora que Hacienda debe al ciudadano

La idea: el espejo del recargo: si el ciudadano paga tarde, paga intereses; si Hacienda devuelve tarde, también los debe, sin que se le pidan.

D.12 La reclamación de responsabilidad patrimonial

La idea: el espejo de la autotutela: si el ciudadano daña, paga; si el funcionamiento de la Administración daña, indemniza.

D.13 La relación de presunciones

La idea: todas las presunciones en que se sostiene la autoridad del Estado sobre la persona, en una sola relación que se adjunta al [D.9](#): primero las que la ley escribe; después, las que ninguna ley escribe y se sostienen en la creencia y el consentimiento.

Primera parte. Lo que la ley presume

Segunda parte. La vacuna: lo que se cree sin prueba

Conclusión, lo que arrojan los datos: las presunciones de la primera parte están escritas en la ley con sus palabras, y casi todas reparten la carga de la prueba del mismo lado: el Estado se presume válido y cierto, y es el ciudadano quien tiene que probar lo contrario. Las de la segunda parte no las escribe ninguna ley: se sostienen en que se crean. Y la propia ley dice que una presunción necesita un hecho de partida admitido o probado (Ley de Enjuiciamiento Civil, art. 385.1).

Para recordar

- Primero se pide; si callan, se exige que acrediten; si siguen callando, se recuerda la obligación de resolver. Cada escrito dice cuál es el siguiente.
- El caso concreto, a quien tramita; los cimientos, a quien puede responder por ellos.
- Una presunción es «Aceptación de un hecho del que no se tiene prueba y que se infiere de otro hecho demostrado». El escrito pide ese hecho.
- La ley también presume a favor de la persona: la inocencia y la buena fe.
- Copia sellada, plazo vigilado y, si hay dinero en juego, abogado.
- Todo lo que se afirma se puede comprobar, y todo lo que se pide se puede conceder (10.4).



Apocalipsis del Sistema · Edición de lectura · Kiko Orozco Rocamora

Las conclusiones, netas · versión del 13 de octubre de 2026 · huella SHA-256 de los textos 2a4fcfc34e05630b...

La versión completa y comprobable, con cada cita en su fuente, está en la edición publicada.

El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal.

Si lees esto en otro idioma, es una traducción automática, no revisada. La obra se escribió en España, en español; en caso de duda prevalece el español.

Esta obra no da asesoramiento financiero ni jurídico y no exime de ninguna obligación vigente.

